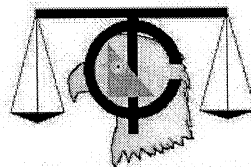




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las **10** horas del día **18** de Diciembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario el **Expediente Letra: T.C.P. - S.L. N° 300/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "SOLICITA OPINION LEGAL S/ SITUACION EN DIRECCION DE CONTADURIA GENERAL – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA"**

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente del Tribunal C.P.N DR. Claudio Alberto RICCIUTI, transcribiendo a continuación su Voto:-----

Viene a este Presidente el **Expediente Letra: T.C.P. - S.L. N° 300/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "SOLICITA OPINION LEGAL S/ SITUACION EN DIRECCION DE CONTADURIA GENERAL – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su análisis, cabe señalar que las presentes actuaciones se originaron con motivo del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni Ush.- N° 307/08, glosado a fs. 2/4, por el cual la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO requiere opinión legal acerca de la situación de la Contaduría General de la Municipalidad de Ushuaia que allí plantea, en virtud que vislumbra un incumplimiento a la normativa vigente en la materia. Ello, en el marco de las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas por los arts. 166 inc. 1) y 180 inc. 3) de la Constitución Provincial, Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y art. 1º de la Ley Provincial 50.-----

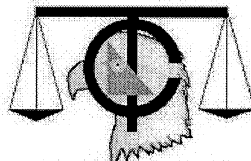
Señala la Auditora Fiscal que, hacia fines de mayo del corriente año, la Contadora General de la Municipalidad de Ushuaia C.P.N. Karen Ethel ABRAHAM presentó su renuncia al cargo, y en su lugar presta funciones la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas C.P.N. María Teresa MONTILLA, firmando la órdenes de pago de los distintos expedientes tramitados. Adjunta a fs. 23 copia de la Orden de Pago N° 5313 -de fecha 25/07/08-, emitida en el marco del Expediente N° 5512-SH-08, suscripta por la nombrada en tal carácter.-----

Solicita, entonces, se dictamine acerca de la legalidad de esta situación por la cual la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas está ejerciendo las funciones propias de la Contaduría General, no existiendo en su opinión marco legal que lo justifique, toda vez que se ha vulnerado el art. 185 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, en cuanto establece que los responsables de la Contaduría y Tesorería Municipal deben pertenecer a la planta permanente

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

municipal, siendo designados por el Intendente Municipal previa realización de concursos de antecedentes y oposición.-----

Adjunta al Informe copia de los distintos decretos emitidos por el Intendente que considera vinculados a la cuestión planteada, según el siguiente detalle:-----

-Decreto Municipal N° 1366/07 -de fecha 16/12/07- (fs. 7/9), por el cual se crean y aprueban las Subsecretarías con sus respectivas Estructuras Orgánicas y Misiones y Funciones, contemplando en su Anexo IV la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.-----

-Decreto Municipal N° 1371/07 -de fecha 16/12/07- (fs. 10), por el cual se designa a partir de esa fecha como Subsecretaria de Hacienda y Finanzas a la C.P.N. María Teresa MONTILLA.-----

-Decreto Municipal N° 1386/07 -de fecha 17/12/07- (fs. 11/13), por el cual se aprueban las Normas de Organización Interna de la Estructura Política del Departamento Ejecutivo Municipal detalladas en su Anexo I, y se crea y aprueba su Estructura Política y de Gabinete prevista en el Anexo II. Contemplando como de Nivel Político, entre otros, los cargos de Secretario y Subsecretario, los Programas, y las Oficinas y funcionarios que dependan del Intendente o de un Secretario, en él detallados.-----

-Decreto Municipal N° 130/08 -de fecha 30/01/08- (fs. 14/17), por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Programa de Administración Financiera con sus Misiones y Funciones, indicadas en su Anexo I.-----

-Decreto Municipal N° 131/08 -de fecha 30/01/08- (fs. 18), por el cual se designa a partir de esa fecha a cargo del referido Programa a la C.P.N. Karen Ethel ABRAHAM, dejando establecido que la misma se encontrará a cargo, también, de la Contaduría General.-----

-Decreto Municipal N° 222/08 -de fecha 26/02/08- (fs. 19/21), por el cual se aprueba la Estructura Orgánica a Nivel Directivo de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, con sus Misiones y Funciones, contemplando en su Anexo VI a la Contaduría General, indicando que dependerá de dicha Subsecretaría y estará a cargo de un Director con título profesional en Ciencias Económicas.-----

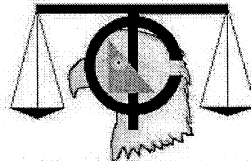
-Decreto Municipal N° 593/08 -de fecha 21/05/08- (fs. 22), por el cual se acepta la renuncia de la C.P.N. Karen Ethel ABRAHAM, al cargo de Responsable del Programa de Administración Financiera, a partir del 08/05/08.-----

Con tales antecedentes, toma intervención en las actuaciones el Cuerpo de Abogados de este Tribunal, a través del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 440/08, glosado a fs. 26/27, suscripto por el Dr. Oscar Juan SUAREZ; considerando que le asiste razón a la Auditora Fiscal interviniente en el Informe

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Letra: T.C.P. - Deleg. Muni Ush- N° 307/08, surgiendo de éste la superposición de funciones en órganos que deberían encontrarse separados, tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y las normas técnicas de auditoría, debiendo existir el control por oposición de funciones y no que el funcionario de planta política que autoriza un gasto sea el que en definitiva mande pagar.-----

Destaca, que en el caso también se observa que el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia no ha dictado la ordenanza prevista en el art. 185 -in fine- de la Carta Orgánica Municipal, con referencia a los requisitos a cumplimentar y la estructura interna de los órganos técnicos auxiliares -Contaduría y Tesorería Municipal-. Circunstancia que produce a nivel del Departamento Ejecutivo la necesidad de establecer por Decreto la estructura y, en su caso, las misiones y funciones que hacen a los cargos necesarios para el desarrollo de la actividad administrativa dentro del Municipio.-----

En función de lo cual, entiende correspondería que este Tribunal imponga al Sr. Intendente Municipal de la situación planteada por la Auditora Fiscal, a los efectos que cese la incompatibilidad de las funciones establecida en su Informe N° 307/08, como así también al Concejo Deliberante de Ushuaia, de la necesidad de legislar sobre la materia.-----

Mi Opinión.-----

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y correspondiendo expedirme en primer término, principaré por indicar que el objeto de debate en esta instancia consiste en determinar las medidas a adoptar por parte de este Tribunal ante la situación planteada por la Auditora Fiscal a través del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni Ush.- N° 307/08 y las conclusiones plasmadas en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 440/08, comentados precedentemente.-----

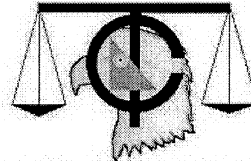
En orden a resolver sobre esta cuestión, cabe señalar que comparto las conclusiones de ambas áreas técnicas, considerando que la situación planteada en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni Ush.- N° 307/08 en relación a la Contaduría Municipal vulnera las normas contenidas en los Arts. 183 y 185 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.-----

En efecto, conforme surge del citado Informe, las funciones de la Contaduría Municipal están siendo desempeñadas por la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, quien suscribe en tal carácter las órdenes de pago, circunstancia que se acredita con copia de la Orden de Pago N° 5313 -de fecha 25/07/08-, emitida en el marco del Expediente N° 5512-SH-08, obrante a fs. 23.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Esta función, considero, se trata de una función que es de competencia exclusiva y excluyente de la Contaduría Municipal en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad municipal, atribuido por el art. 183 de la Carta Orgánica Municipal, y que se encuentra expresamente prevista en el Punto 7) del Anexo VI del Decreto Municipal N° 222/08, el que contempla entre las funciones de la Contaduría General *“Extender órdenes de pago por todos los conceptos, que justifiquen la emisión de los mismos”*.-----

A mi criterio, a la luz de las normas contenidas en la Carta Orgánica Municipal, resulta improcedente que la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas asuma las funciones propias de la Contaduría Municipal; por cuanto, no obstante la dependencia jerárquica de esta última con aquella prevista en el Anexo VI del Decreto Municipal N° 222/08, la máxima norma municipal establece funciones que resultan propias de la Contaduría en su carácter de órgano técnico auxiliar, que deben ser cumplidas necesariamente por personal de la planta permanente municipal; y que, de ningún modo, puede ser desempeñadas por personal de la Estructura Política del Departamento Ejecutivo Municipal. -----

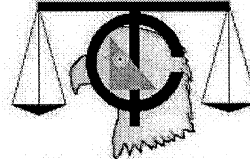
En efecto, la citada norma contempla en su Art. 153 los funcionarios de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, indicando que *“El Gabinete de gobierno está integrado por secretarios de carácter político designados por el Intendente a cargo de Secretarías que son establecidas por ordenanza, pudiendo el Intendente, nombrar además subsecretarios y otros asesores técnicos y políticos. Estos funcionarios cesan en sus funciones juntamente con aquél. Para su nombramiento se tienen en cuenta condiciones de idoneidad para el cargo.”*. Regulando en su Título Segundo -Del régimen patrimonial y financiero-, Capítulo Tercero -De la Contaduría Municipal- las funciones y competencias de la Contaduría Municipal, estableciendo en su Art. 183 que la misma, en su carácter de órgano rector del sistema de contabilidad municipal, *“...es responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del sector público municipal y tiene las siguientes competencias: 1. Registrar sintéticamente las operaciones económico-financieras de la administración de la Ciudad de Ushuaia llevando la contabilidad general de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, movimiento de fondos y valores de gestión del patrimonio y responsables. 2. Dictar normas, procedimientos y coordinar funcionalmente las actividades de reasignación contable primaria*

M

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

desarrolladas por las distintas áreas del gobierno municipal. 3. Administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativos y económico-financieros del gobierno municipal. 4. Asesorar y asistir técnicamente a todos los organismos municipales. 5. Preparar y presentar dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio la cuenta general del ejercicio, la que debe incluir como mínimo: a) Los estados de ejecución presupuestaria a fecha de cierre del ejercicio. b) Estados que demuestren a la misma fecha los movimientos y situación del tesoro, la situación de la deuda interna y externa municipal, y los estados contables de la administración central, empresas y organismos descentralizados. c) Informes que demuestren los resultados operativos, económicos y financieros de la gestión, el grado de cumplimiento de objetivos y metas previstas en el presupuesto y el comportamiento de los costos e indicadores de eficiencias. 6. Intervenir en las entradas y salidas del tesoro y arqueo de sus existencias, salvo que por ordenanza se designe a otro ente para cumplir esta función. 7. Dictar la reglamentación a la que ajustarán su actuación los funcionarios de contaduría. 8. Todas aquellas que por ordenanza le confiere el Concejo Deliberante.” Y atribuyéndole en el Art. 185, conjuntamente con la Tesorería Municipal el carácter de órgano técnico auxiliar, estableciendo que: “Los responsables de cada uno de los órganos técnicos auxiliares a que se refiere los artículos precedentes pertenecen a la planta permanente municipal, son designados por el Intendente Municipal previa realización de concursos de antecedentes y oposición, en primera instancia cerrado al personal dependiente de la administración pública municipal y en segunda instancia, en caso de no cubrirse el cargo objeto del mismo, abierto a toda la Comunidad. La ordenanza que se dicte al efecto regla los requisitos a cumplimentar y la estructura interna.”.-----

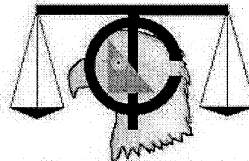
Por lo cual, considero que la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas, no puede asumir las funciones propias de dicho órgano técnico, dado que la Carta Orgánica Municipal le atribuyó sus funciones con carácter específico atento su especialidad técnica; debiendo, entonces a mi criterio, garantizarse desde el Departamento Ejecutivo Municipal la división de funciones entre la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas y la Contaduría Municipal.-----

En función de todo lo expuesto, y coincidiendo con el criterio sentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 440/08, considero procedente en esta instancia dictar un acto administrativo que, en el marco de las atribuciones

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

conferidas a este Tribunal de Cuentas por los arts. 166 inc. 1) y 180 inc. 3) de la Constitución Provincial, Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y arts. 1º y 4º inc. c) de la Ley Provincial 50, disponga:-----

a) Hacer saber al Intendente Municipal de Ushuaia y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas que, en opinión de este Tribunal, la situación planteada en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni Ush.- N° 307/08, obrante a fs. 2/4 del Expediente T.C.P. - S.L. N 300/08, en relación a la Contaduría Municipal, vulnera las normas contenidas en los Arts. 183 y 185 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; requiriéndoles adopten las acciones pertinentes a efectos que cese la incompatibilidad de funciones constatada en dicho Informe, entre la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas y la Contaduría Municipal. Debiendo informar a este Tribunal las medidas adoptadas en consecuencia, en un plazo de 15 días.-----

b) Comunicar de todo lo actuado al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, con copia certificada de las actuaciones, haciéndole saber la necesidad de legislar sobre la materia, conforme lo establecido por los Arts. 125 incs. 14) y 32), 183 y 185 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.-----

c) Remitir el Expediente Letra: T.C.P. - S.L. N° 300/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "SOLICITA OPINION LEGAL S/ SITUACION EN DIRECCION DE CONTADURIA GENERAL – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA" a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, a los efectos de efectuar el seguimiento de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Ushuaia como consecuencia del requerimiento efectuado en el Punto a).-----

d) Notificar, con copia certificada del mismo y del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. Ush.- N° 307/08 e Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 440/08, al Intendente Municipal de Ushuaia, al Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, a la Secretarías Legal y Contable de este Tribunal, y a la Auditora Fiscal interviniente con remisión de las actuaciones.-----

Es mi voto.-----

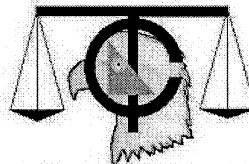
En segundo término toma la palabra el Vocal Legal transcribiendo a continuación su voto: "Viene a este Vocal Legal el Expediente T.C.P N° 3000/08 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "SOLICIA OPINION LEGAL S/SITUACION EN DIRECCION DE CONTADURIA GENERAL -MUNICIPALIDAD DE USHUAIA." , a los fines de fundar mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Legal precedidas del voto del Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas, por lo que a

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis del voto del Sr. Presidente, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en el mismo, adhiriendo plenamente a las medidas propuestas.-----

Así voto.-----

En ultimo término, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su Voto.-----

Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente Letra: T.C.P VL N° 334/2008 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **Expediente N° 300/08, Letra: S.L. del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "SOLICITA OPINION LEGAL S/ SITUACIÓN EN DIRECCIÓN DE CONTADURÍA GENERAL – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA"** a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Presidente del Tribunal, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente. Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, como también mi adhesión a las medidas propuestas, conforme la doctrina del Superior Tribunal de la Provincia, sentada en los autos "Trujillo Nores, Juana s/ Sucesión ab-intestato"- sentencia de fecha 06/11/02 -registrada en el T. VIII-F° 635/641 del registro de resoluciones y sentencias de la Secretaria de Recursos.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego A.I..A.S, en el marco de las facultades previstas por el Artículo 1° cc y ss de la Ley Provincial N° 50,

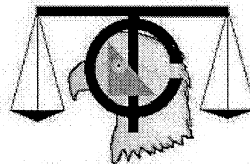
RESUELVE:-----

ARTICULO 1º) Hacer saber al Intendente Municipal de Ushuaia y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas que, en opinión de este Tribunal, la situación planteada en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni Ush.- N° 307/08, obrante a fs. 2/4 del Expediente T.C.P. - S.L. N 300/08, en relación a la Contaduría Municipal, vulnera las normas contenidas en los Arts. 183 y 185 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia; requiriéndoles adopten las acciones pertinentes a efectos que cese la incompatibilidad de funciones constatada en dicho Informe, entre la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas y la Contaduría Municipal. Debiendo informar a este Tribunal las medidas adoptadas en consecuencia, en un plazo de 15 días.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2) Comunicar de todo lo actuado al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, con copia certificada de las actuaciones, haciéndole saber la necesidad de legislar sobre la materia, conforme lo establecido por los Arts. 125 incs. 14) y 32), 183 y 185 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.-----

ARTICULO 3º) Remitir el Expediente Letra: T.C.P. - S.L. N° 300/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "SOLICITA OPINION LEGAL S/ SITUACION EN DIRECCION DE CONTADURIA GENERAL – MUNICIPALIDAD DE USHUAIA" a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, a los efectos de efectuar el seguimiento de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Ushuaia como consecuencia del requerimiento efectuado en el Punto a).-----

ARTICULO 4) Notificar, con copia certificada del mismo y del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. Ush.- N° 307/08 e Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 440/08, al Intendente Municipal de Ushuaia, al Presidente del Concejo Deliberante de Ushuaia, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, a la Secretarías Legal y Contable de este Tribunal, y a la Auditora Fiscal interviniente con remisión de las actuaciones.-----

ARTICULO 5º) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

ARTICULO 6º) Cumplida la publicación y la notificación dispuesta, archivar.-----
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL LEGAL DR. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 001722

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"